

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

12029/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 12029 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Fotocopia certificada de expediente clínico de paciente fallecida [REDACTED], con N° de DUI [REDACTED]. N° de afiliación: [REDACTED]. 1) Clínica Metabólica, Hipertensión. 2) Salud Mental. 3) Clínica de Memoria, Alzheimer. 4) Psicología / Psiquiatría, Alzheimer. 5) Cuidados Paliativos. 6) Atn. Emergencia por golpe en muñeca, 2015. Atn. Emergencia por caída, enero 2022. Expediente ubicado en Unidad Médica Soyapango" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintinueve de marzo de los corrientes, el peticionario en mención manifestó por medio de correo electrónico que desiste de la solicitud 12029/2022; ya que lo que necesita es Constancia Médica/ Resumen Clínico de los Padecimientos de Madre, según los Expedientes Clínicos de cada Centro de Atención. entendiéndose dicho escrito como un desistimiento, por lo antes expuesto, la suscrita de conformidad con los arts. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 130 del Código Procesal Civil y Mercantil resuelve:

Admitase el desistimiento presentado por el solicitante [REDACTED] y en consecuencia ordénese el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

